

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 596-2011
De 8 de Julio de 2011

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del Proyecto **LINEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA- CHAGRES-PANAMÁ II AMPLIACION DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II.**

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A., ETESA**, según certificado expedido por el Registro Público, aparece inscrita a la Ficha 340443, Rollo 57983, Imagen 128, cuyo apoderado general lo es señor **RENÉ E. RIVERA C.**, portador de la cédula de identidad personal No. 6-40-364, se propone realizar un proyecto denominado **LINEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA- CHAGRES-PANAMÁ II AMPLIACION DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II.**

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de marzo de 2010, la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A., ETESA**, a través de su representante legal el señor **RENÉ E. RIVERA C.**, portador de la cédula de identidad personal No. 6-40-364, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa Consultores Manuel Pimentel y Álvaro Brizuela, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-032-08 y IRC-035-03.

Que según la documentación aportada por el peticionario, el proyecto objeto del aludido Estudio de impacto Ambiental, consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica de doscientos treinta kilovatios (230 Kv), de cuarenta y ocho kilómetros (48 Km) de longitud con una servidumbre de cuarenta metros (40 m) de ancho, iniciándose en la subestación Panamá, ubicada en el corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, hasta las riveras del rio Chagres, desde donde continúa, hasta llegar a la subestación ubicada en la comunidad de Santa Rita en la provincia de Colón, dentro de las coordenadas: N 1019051.79 y E 649323.98, N 1012447.93 y E 658946.32, N 1008809.77 y E671114.32, N 1005580.03 y E 672224.959.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-013-0505-2010**, con fecha del 5 de mayo de 2010, visible a foja 11 del expediente correspondiente, la Autoridad Nacional del Ambiente, admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LINEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA- CHAGRES-PANAMÁ II AMPLIACION DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Sectoriales Ambientales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de Panamá Oeste de la ANAM, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **LÍNEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA- CHAGRES-PANAMÁ II AMPLIACION DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico de Evaluación, de 31 de marzo del 2011, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuesto para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **LÍNEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA- CHAGRES-PANAMÁ II AMPLIACION DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A., ETESA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **LÍNEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA- CHAGRES-PANAMÁ II AMPLIACION DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

1. Reportar a la Regional de ANAM, con anticipación de por lo menos de un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades que se realizarán en el área del proyecto.
2. Debe contratar mano de obra local, principalmente de las áreas directas e indirectas al proyecto, como una medida de compensación.
3. En informes de seguimiento, presentar evidencias del cumplimiento de indemnización a las personas, cuyas viviendas tengan que reubicarse por desarrollo del proyecto.
4. Presentar cada seis (6) meses, mientras dure la etapa de construcción del proyecto, ante las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, correspondiente a la ubicación geográfica del proyecto, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de las medidas de prevención y de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Dicho informe debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto.
5. Colocar antes del inicio de la etapa de construcción, un letrero visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
6. Dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, de encontrar restos arqueológicos, en el sitio a desarrollar el proyecto, en cualquiera de sus etapas, para que se proceda con el respectivo rescate.
7. Presentar a la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, correspondiente, por escrito, previo a la etapa de construcción del proyecto, de las
8. modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado; con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 CONSEJO
 DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE
 EVALUACIÓN AMBIENTAL

1A-596-2011
 8/7/2011

A

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir a que si durante alguna de las fases del Proyecto, coloca en situación de riesgo o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental registrará a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada.

Artículo 8. Notificar de la presente Resolución al apoderado en su defecto al representante legal de la sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A., ETESA.**

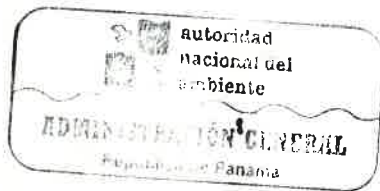
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de sociedad **EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A., ETESA,** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0414-2011 de 5 de julio de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de Julio del dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
Administrador General Encargado




MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Hoy 11 de Julio de 2011
siendo las 2:45 de la Tarde
notifique personalmente a Nedwo Vasquez
de la presente documentación Resolución
Chadikums Charchi Nedwo Vasquez
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LINEA DE TRANSMISIÓN SANTA RITA-CHAGRES PANAMÁ II AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES SANTA RITA Y PANAMÁ II"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ENERGETICO

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)

Cuarto Plano: LONGITUD: 48 Km.

Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II No. 1A-596-2011 DE 8 DE Julio DEL 2011.

Recibido por:

Nadia Vásquez
Nombre (letra imprenta)

Nadia Vásquez
Firma

7-704-521
No. de Cédula de I.P.

11/7/2011
Fecha

SE TERRITORIO NACIONAL DEL AMBIENTE
ESTADO DE PANAMÁ
REGISTRO NACIONAL DE
ESTRUCTURAS
Número de Registro: 1A-596-2011
8/7/2011